

## ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, en fecha 11/06/2020 ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la Entidad **ASPACE CÁCERES** para la concesión de una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASpaceCÁCERES- PROG SOCIALES PRIMARIOS" para financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Acercando terapias" cuyo objeto es el acercamiento de tratamientos a las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines con dificultades de desplazamiento, aproximando la intervención terapéutica al entorno rural de nuestra provincia, luchando de este modo contra la discriminación y el despoblamiento.

La misma se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2020 de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP n.º 0234 de 10/12/2019), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.01.2314.48408.

Se encuadra en el marco competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta que se refiere a una competencia distinta de las propias y no delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, se solicitó informe a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, al Servicio de Programas Sociales y Migraciones, que emitió informe con fecha 25 de Mayo de 2020, y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) con fecha 4 de Junio de 2020, ambos en sentido favorable acerca de la inexistencia de duplicidades competenciales.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, se constata la inexistencia de riesgo de la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 24 de marzo de 2020,, cuya vigencia es indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, y donde se señala que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera exigidos para el ejercicio de la competencia sobre la que se sustenta esta subvención, por lo que se propone continuar con la tramitación de la misma.

Por tanto, resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud y los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la



Tesorería General de la Seguridad Social, así como el Certificado expedido por la Tesorería Provincial, obrantes en el expediente, y que la entidad beneficiaria presenta la documentación requerida para la tramitación de la ayuda, esto es:

- a) Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.
- b) CIF y Estatutos de la Entidad, así como certificación del Secretario/a de la Entidad que acredita el poder de representación legal de la misma.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2020 y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220200008568 emitido por la Intervención con fecha 02 de abril de 2020, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.01.2314.48408.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder la subvención solicitada por la ASPACE CÁCERES, **con CIF G10015576**, por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.01.2314.48408 del Presupuesto Provincial del año 2020, denominada **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASPACE CÁCERES- PROG SOCIALES PRIMARIOS”**.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada y ordenar el pago de la subvención, habiéndose fiscalizado en sentido favorable por la Intervención en fecha 9 de Junio de 2020.

**TERCERO.-** Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

**En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:**

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.



**Se considerarán gastos subvencionables**, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

2º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>. En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado y dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de facturas o documentos de gasto originales así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales. En cada una de las facturas o documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
  - Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.
- La entidad beneficiaria aportará en la fase de justificación de la subvención, acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, fotografías, vídeos u otros soportes digitales.

En relación a los documentos acreditativos de los pagos se admitirán los siguientes:

a) Transferencia Bancaria.

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada,



sellado por la entidad bancaria.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 2.500,00 €).

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

3º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación “operación exenta de IVA”.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales, emitidas con todos los requisitos legales.



- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si se trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

- Los **costes indirectos** del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10 % (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) de la cuantía concedida.

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación, publicado en el BOP n.º 74 de 21 de abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto de 2013.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

4º). La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º). Justificar en plazo la actividad:

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, desde el 1 de



enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

### Subsanación de la justificación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

### Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación al menos un mes antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

### Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### Procedimiento de reintegro

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación provincial de Cáceres.

### Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el



régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

7ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el

proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" o "FINANCIA" al lado del logotipo de Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.).

Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la participación y financiación de la Diputación de Cáceres.

9º) Modificaciones del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos **cambios que alteren el desarrollo** del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

#### **Modificaciones sustanciales.**

Las modificaciones sustanciales son aquellas que afecten a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Que afecte y ponga en riesgo la consecución objetivo general y/o específico.
- Que suponga un cambio de zona de ejecución de las acciones.
- Que afecte al presupuesto de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de + 15% del total de la subvención concedida.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, **la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios.**

De esta forma se deberá **enviar una solicitud** a la Diputación informando de la situación y de las causas que han llevado a ella. Dicho documento deberá ir acompañado de la **nueva**



**propuesta técnico/financiera** que permita afrontar con garantía un buen uso de los fondos públicos aportados por la Diputación.

No serán tramitadas, ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas un mes antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

### **Modificaciones no sustanciales.**

Las modificaciones no sustanciales son todas aquellas distintas a las recogidas en el apartado anterior y que por lo tanto se entiende no afectan de forma importante al proyecto. De esta manera, se considerarán **alteraciones normales en la ejecución de un proyecto**, y la entidad beneficiaria no tendrá que realizar ninguna gestión al respecto.

**10º) Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.** En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hay ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.
- Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

**QUINTO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, el



Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS), el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales, y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICASECRETARIO/A

ANA DE BLAS ABAD

INTERVENCION, TESORERIA, ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

